

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

PrensaLegal.cl

Se certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la publicación denominada:

" Extracto sentencia de interdicción "

La cual fue publicada el día **14/05/2026** y cuyo contenido completo se reproduce en las siguientes páginas, pudiendo ser consultado en el siguiente enlace:

<https://prensalegal.cl/2026/05/14/extracto-sentencia-de-interdicion/>

El que estará disponible durante 6 meses contados desde la fecha de publicación.



Santiago de Chile, viernes 5 de junio, 2026

Extracto sentencia de interdicción

Fecha de publicación: 14 de mayo de 2026

Segundo Juzgado Civil de San Miguel, en causa Rol V-57-2025, caratulado “PINO”, por sentencia definitiva de fecha 23 de abril de 2026, se declaró interdicción definitiva por demencia de don MANUEL ABDO? PINO GONZA?EZ, cédula de identidad N°11.314.697-4 , domiciliado en Pasaje Taitao 1196, Villa Salvador Allende, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, quedando privado de la administración de sus bienes y se designa como curadora legítima y definitiva a su hermana doña MARIA ISABEL PINO GÓNZALEZ, cédula de identidad N° 11.141.378-9, de su mismo domicilio, a quien se exime de la obligación de rendir fianza, de practicar inventario solemne y de reducir a escritura pública la sentencia, debiendo sí, llevar el apunte privado a que se refiere el artículo 380 del Código Civil y la inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de San Miguel
CAUSA ROL : V-57-2025
CARATULADO : PINO//

San Miguel, siete de mayo de dos mil veintiséis

EXTRACTO

Segundo Juzgado Civil de San Miguel, en causa Rol V-57-2025, caratulado “PINO”, por sentencia definitiva de fecha 23 de abril de 2026, se declaró interdicción definitiva por demencia de don MANUEL ABDON PINO GONZALEZ, cédula de identidad N°11.314.697-4 , domiciliado en Pasaje Taitao 1196, Villa Salvador Allende, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, quedando privado de la administración de sus bienes y se designa como curadora legítima y definitiva a su hermana doña MARIA ISABEL PINO GÓNZALEZ, cédula de identidad N° 11.141.378-9, de su mismo domicilio, a quien se exime de la obligación de rendir fianza, de practicar inventario solemne y de reducir a escritura pública la sentencia, debiendo sí, llevar el apunte privado a que se refiere el artículo 380 del Código Civil y la inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.